

**RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO CON ORIGEN FINANCIACIÓN FEDER 21-27**

**CONSTRUCCIONES CALDERON SOCIEDAD LIMITADA (B23016603)**

<p>EXPEDIENTE: <b>CONTR 2025 585946</b>  OBJETO: <b>00146/ISE/2025/GR OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA</b>  PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: <b>CONTRATO BASADO</b>  PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): <b>TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS ( 351.230,17 €)</b>  IMPORTE IVA (21%): <b>SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 73.758,34 €)</b>  PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): <b>CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (424.988,51 €)</b>  VALOR ESTIMADO: <b>TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (386.353,19 €)</b></p>
---

En relación al expediente para la adjudicación del contrato basado para la contratación **00146/ISE/2025/GR OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA CON ORIGEN FINANCIACIÓN FEDER 21-27**, expediente **CONTR 2025 585946**, y a tenor de los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 08 de abril de 2025 se dictó por parte de la Dirección General de la Agencia Pública, Resolución de Adjudicación del contrato de ACUERDO MARCO de las OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS FEDER 21-27 (00078/ISE/2024/SC), expediente número CONTR 2024 0000887491, a favor de la siguiente persona licitadora:

**CONSTRUCCIONES CALDERON SOCIEDAD LIMITADA (B23016603) LOTE NUMERO 19 - GR < 500.000**

PORCENTAJE DE BAJA RESPECTO DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE FIGURAN EN EL DOCUMENTO 1 Y EL DOCUMENTO 2 DEL PPT. DICHO PORCENTAJE DE BAJA SERÁ IGUAL PARA TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS QUE FIGURAN EN LOS DOCUMENTOS 1 Y 2 DEL PPT	<b>10 %</b>
ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO LOS SIGUIENTES MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO	<b>Un encargado con carácter permanente en la obra. Jefe de obra SIN carácter permanente en la obra.</b>
MEJORA MEDIOAMBIENTAL (MATERIAL PROXIMIDAD Y/O MATERIAL ECOLÓGICO) CONSISTENTE EN ADQUIRIR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS MATERIALES DE LA OBRA A PROVEEDORES UBICADOS A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE LA MISMA DE 80 KM Y/O MATERIALES CON ETIQUETA ECOLÓGICA	<input type="checkbox"/> NO OFERTA <input checked="" type="checkbox"/> <b>SI OFERTA</b>

Calle Joaquina Eguaras, 2 Cuerpo 2 2ª planta  
18013 - Granada  
T: 958570208  
[granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es](mailto:granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es)

MEJORA MEDIOAMBIENTAL (JARDINERÍA) CONSISTENTE EN DESTINAR UN PORCENTAJE OFERTADO SOBRE EL PEM DEL PROYECTO A UNIDADES DE JARDINERÍA QUE SERÁN DEFINIDAS EN OBRA POR LA AGENCIA	<input type="checkbox"/> NO OFERTA <input type="checkbox"/> 0,10% PEM <input type="checkbox"/> 0,15% PEM <input checked="" type="checkbox"/> <b>0,20% PEM</b>
---	--

Comprometiéndose a:

1. Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
2. La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
  - a) La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados en un mismo lote siendo causa de resolución del lote correspondiente. Así mismo, la resolución por incumplimiento imputable al contratista de tres contratos basados, será causa de resolución del ACUERDO MARCO.
  - b) La presentación de oferta válida en los contratos basados, Únicamente puede eximirse de presentar oferta válida en una ocasión sin causa justificada en un mismo lote, siendo por ello la renuncia por dos veces a un contrato basado sin causa justificada en un mismo lote causa de resolución del LOTE por incumplimiento de dicha obligación esencial.
  - c) La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados.
3. Mantener durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya dirección ha sido acreditada en la documentación previa a la adjudicación.
4. Mantener los medios aportados en fase de licitación para integrar la solvencia durante toda la ejecución del contrato, mediante la empresa **NO INTEGRA SOLVENCIA**

El Proyecto fue aprobado por Resolución de la Gerencia Provincial de GRANADA el **26/06/2025** de conformidad con el Informe de Supervisión de fecha **26/06/2025**

Con fecha **17/09/2025** la persona titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de GRANADA elabora Memoria -propuesta de contrato basado en la que manifiesta la necesidad de realizar la contratación **00146/ISE/2025/GR OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA CON ORIGEN FINANCIACIÓN FEDER 21-27**, expediente **CONTR 2025 585946**, promovido conforme a lo establecido en el artículo 221.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y en los términos indicados en las cláusulas 15 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco **CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC)**, siendo designada la entidad **CONSTRUCCIONES CALDERON SOCIEDAD LIMITADA (B23016603** con NIF **B23016603** como persona propuesta adjudicataria del contrato basado mencionado.

De conformidad con lo indicado por la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de GRANADA el día **18/09/2025** se procede a notificar a la entidad seleccionada indicada la memoria-propuesta de adjudicación del contrato basado adjuntándole la documentación técnica para su estudio, y la solicitud de presentación, por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente del envío de la notificación, de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado indicada en la

Calle Joaquina Eguaras, 2 Cuerpo 2 2ª planta  
18013 - Granada

T: 958570208

[granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es](https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma)

	JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ	02/10/2025	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjYgwzhrT96RTk7ptt2bTTk3a16UXD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

Con fecha **02/10/2025** concluye el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación solicitada.

**SEGUNDO.-** A la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, se constata que la entidad **CONSTRUCCIONES CALDERON SOCIEDAD LIMITADA (B23016603** con NIF **B23016603** con fecha de **01/10/2025** presenta, en el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado citado, renuncia a la obra propuesta.

**TERCERO.** El titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de GRANADA, dado que la entidad seleccionada, en el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado citado, ha presentado renuncia a la obra propuesta, eleva con fecha **02/10/2025** , propuesta de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato basado para la contratación **00146/ISE/2025/GR OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA CON ORIGEN FINANCIACIÓN FEDER 21-27**, expediente **CONTR 2025 585946**, a los efectos de emitir el informe previsto en la letra E.3.2 de la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC) .

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), en su cláusula 18.1 Letra E.3.2 dispone lo siguiente:

*“(...) Si la persona empresaria seleccionada para el contrato basado presenta renuncia a la obra propuesta, en el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado el titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial correspondiente procederá a lo siguiente:*

*E.3.1 Elevar propuesta de resolución de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato basado, tras la firma por el órgano de Contratación del contrato basado de la Resolución de suspensión citada y notificación por medios electrónicos de la misma al empresario seleccionado para el contrato basado se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación del contrato basado.*

*E.3.2. Emisión en el plazo de 7 días naturales del informe valorando la renuncia al contrato basado. (...).”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede suspender el plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución cuando se soliciten informes que sean preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y la propuesta de la persona titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de GRANADA, esta Gerencia Provincial de GRANADA, vistas las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación es el Gerente Provincial de la Provincia de Granada, por Delegación de Competencias, en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018) modificada parcialmente por Resolución de 23 de julio de 2018 (BOJA nº 145, de 27 de julio de 2018), por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia.

Calle Joaquina Eguaras, 2 Cuerpo 2 2ª planta  
18013 - Granada

T: 958570208

[granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es](mailto:granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es)

	JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ	02/10/2025	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwzhrT96Rtk7ptt2bTTk3a16UXD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Financiado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Consejería de Desarrollo  
Educativo y Formación  
Profesional

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Suspender el procedimiento de adjudicación del contrato basado para la contratación **00146/ISE/2025/GR OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA CON ORIGEN FINANCIACIÓN FEDER 21-27**, expediente **CONTR 2025 585946**, por el tiempo que medie hasta la emisión del preceptivo informe de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de GRANADA

**SEGUNDO.-** Que se notifique la presente resolución a la entidad **CONSTRUCCIONES CALDERON SOCIEDAD LIMITADA (B23016603** con NIF **B23016603**.

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el perfil del contratante.

*Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

La Gerencia Provincial de Granada

Fdo.: José Antonio Toribio Gámiz

GERENTE PROVINCIAL

(Informe de firma electrónica en el pie del documento)

Calle Joaquina Eguaras, 2 Cuerpo 2 2ª planta  
18013 - Granada

T: 958570208

[granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es](mailto:granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es)

	JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ	02/10/2025	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwzhrT96Rtk7ptt2bTTk3a16UXD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	